

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
04 MAR 2020
RECORRIDO: 11
FECHA: 10 A.M.
RECORRIDO POR: 11

Ivonne Linero De La Cruz

Kra. 57 No. 94 -34 Ed. Valle real Tel.: 357 39 90 – 300 8000867

Abogado

Señor.

**JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE SOLEDAD**

E.

S.

D.

**REF.PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE PROCESO EJECUTIVO BANCO
AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
CONTRA: YURANIS URANGO FERNANDEZ
RADICACIÓN: 2018-767 (2018-00767)**

IVONNE LINERO DE LA CRUZ, conocida de autos, en calidad de apoderada de la Demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, comedidamente interpongo recurso de reposición, contra el auto de fecha 27 de febrero de 2020, notificado por estado el día 28 de febrero del 2020, dentro de la oportunidad legal, a fin de que se revoque o se deje sin efectos el auto que resuelve decretar el desistimiento tácito, en virtud que el termino de requerimiento de que habla el artículo 317 C.G.P., fue interrumpido con la notificación al demandado del auto de mandamiento de pago de fecha 17 de octubre de 2018, como fundamento con la siguiente:

CONSIDERACIONES

1. Mediante auto de fecha 17 de octubre de 2018, el juzgado profirió auto que libro mandamiento de pago y decreto medidas cautelares.
2. En cumplimiento de lo ordenado en el auto que libro mandamiento de pago se procedió con la envió de comunicación de conformidad con el artículo 291 del C.G.P., la cual fue recibida por la demandada el día 16 de noviembre de 2018, como certifica la empresa de mensajería CERTIPOSTAL mediante guía N°543957801050, la cual fue allegada al juzgado el 7 de diciembre de 2018
3. Vencido el término de la comunicación se le envió el aviso de notificación que fue recibido el día 28 de febrero de 2019, como consta en la certificación de entrega expedida por **CERTIPOSTAL** con guía No.611695301050.
4. Por un error involuntario fue allegado el aviso de notificación cotejado al proceso, al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Soledad, razón por la que es allegado a esta agencia judicial mediante este escrito.

Ivonne Linero De La Cruz

Kra. 57 No. 94 -34 Ed. Valle real Tel.: 357 39 90 – 300 8000867

Abogado

5. De forma, que el demandado quedó notificado de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP, y, por ende, interrumpido el termino de que habla el artículo 317 del C.G.P.
6. El desistimiento tácito proferido por el operador judicial carece del término de requerimiento por 30 días para que se profiera la terminación del proceso por esta causa, en virtud que fue interrumpido por la notificación al demandado

En este orden de ideas, he demostrado que es improcedente el auto que decreta el desistimiento tácito, por inactivada por más de un año, que impugno por medio del presente recurso, en razón que el ejecutante cumplió con la carga procesal de notificación al demandado, sin que éste haya contestado la demanda ni propuesto excepciones, habiendo dejado vencer el término de traslado de la demanda. Por lo tanto, es procedente que la agencia judicial proceda a revocar o dejar sin efecto el auto de fecha 27 de febrero de 2020, que da por terminado el proceso por desistimiento tácito.

Ruego a su señoría que proceda a dictar sentencia en el proceso de la referencia.

ANEXO:

- ✓ Copia de Citación recibida con el sello de cotejo, guía de servicio y certificación de la oficina de correo.
- ✓ Allogo de Citación recibido por el juzgado el 7 de diciembre de 2018.
- ✓ El aviso con sello de cotejo de la oficina de correo, guía de servicio certificación del aviso de notificación expedida por la oficina de correo y auto que libro mandamiento de pago cotejado.

Barranquilla, 3 de marzo de 2020,

Del señor juez, atentamente,



IVONNE LINERO DE LA CRUZ
T. P. 22.417 del C. S. J.
C. C. No. 22.421.755 de B/quilla

Ivonne Linero De La Cruz

Kra. 57 No. 94 -34 Ed. Valle Real Tel.: 357 39 90 – 300 8000867

Abogada

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

E.

S.

D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
CONTRA: YURANIS URANGO FERNANDEZ
RADICACION:2018-767**

IVONNE LINERO DE LA CRUZ, conocida de autos dentro del proceso de la referencia, en calidad de apoderada de la parte demandante, **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.**, comedidamente allego al proceso la Comunicación para la notificación de la parte **YURANIS URANGO FERNANDEZ**, de conformidad con el artículo 291 del C. de G. P y enviado con la guía N°543957801050 de la empresa de mensajería **CERTIPOSTAL**, en la cual certifica la oficina de correo que el día 16 de noviembre de 2018, fue recibido por la señora **LUZ PEREZ**.

ANEXO: Citación con sello de cotejo, Guía de servicio y certificación de recibido, expedida por la oficina de correo.

Barranquilla, 27 de noviembre de 2018.

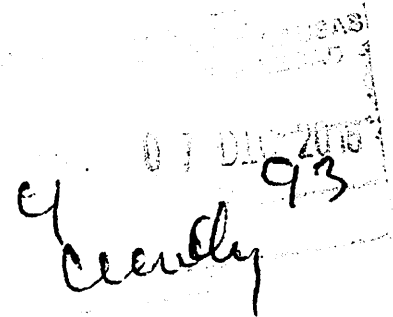
Del señor juez atentamente,



IVONNE LINERO DE LA CRUZ

T.P. No 22.417 del C.S.J.

C.C. No 22421.755 de Barranquilla



ORIGEN BAHARRANQUILLA	DESTINO SOLEDAD-ATLANTICO	FIN IMPRESION 2016-11-13 10:07:40	FIN ADMISION 2016-11-13 16:01:24
DE: MONNE DE JESUS LINERO DE LA CRUZ			
NOTIFICACIONES			
PARA: YURANIS URBANO FERNANDEZ			
Direccion: CARRERA 23 No. 87 C - 16			
Ciudad: Pais			
SOLEDAD-ATLANTICO-COLOMBIA			
Telefono			
NIT-CC-Cor: 2332001052			
22 421 755			
CONTIENE			
NOTIFICACIONES			
NOTIFICACIONES			
REMITENTE: MONNE DE JESUS LINERO DE LA CRUZ			
DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE			
Caja			
Sobre			
Paquete			
Otro			
DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE			
NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA, HORA)			
Voz Perez			
NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA, HORA)			



Guia No. 543957801050



CERTIPOSTAL

OFICINA BARRANQUILLA
900 151 122 - 2
CALLE 705 # 70-41
303 87 57
certipostal.com
OPERACIONES BARRANQUILLA

Usar en: Documentos hasta 2016.

574



2519 de Octubre 23 de 2015

900 151 122 - 2

CALLE 70B # 70 41

303 87 57

Certipostal.com

OPERACIONES.BARRANQUILLA@CERTIPOSTAL.COM



Guía No.543957801050

Radicado:



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2018-11-13 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que dice contener correspondencia con la siguiente información:

REMITENTE	Nombre: IVONNE DE JESUS LINERO DE LA CRUZ-NOTIFICACIONES Contacto: IVONNE DE JESUS LINERO DE LA CRUZ Dirección: CR 57 94 53 AP 2 B - BARRANQUILLA - ATLANTICO Teléfono: 3573990
DESTINATARIO	Nombre: YURANIS URANGO FERNANDEZ Contacto: Dirección: CARRERA 23 No. 67 C - 15 Teléfono:

La correspondencia se pudo entregar:

Remite: Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Soledad

Rad:2018-767

Contenido: Notificación de Auto de Mandamiento de Pago de Fecha 17/10/2018

Recibido por: LUZ PEREZ

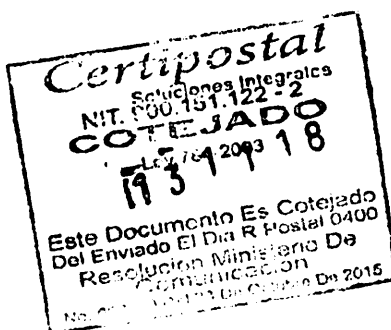
Cedula: Se rehusó a firmar con numero de cedula

Entregado:16/11/ 2018

Observación:

Para constancia se firma en barranquilla a los 20 días del mes de noviembre del año 2018.

Firma Autorizada



6
D

Ivonne Linero De La Cruz
Abogada

**JUZGADO SEGUNDO PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.

Señor(a)

Nombre: YURANIS URANGO FERNANDEZ

Dirección: CARRERA 23 No. 67 C - 15

Ciudad: Soledad

Servicio Postal Autorizado.

Fecha:

___/___/___

2018-767

Nº De Radicación Del Proceso.

EJECUTIVO-SINGULAR

Naturaleza De Proceso.

Fecha de providencia

DD
17

MM
OCTUBRE

AAAA
2018

Demandante.

Demandado.

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A YURANIS URANGO FERNANDEZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ___ o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Apoderado Demandante.

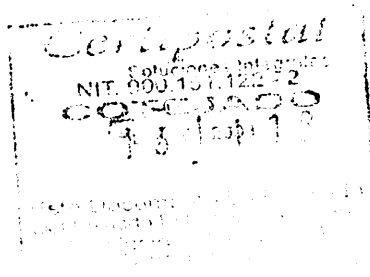
IVONNE/LINERO DE LA CRUZ

Nombres y apellidos.

Firma.

22.421.755

Nº. Cedula De Ciudadanía.



Loz Perez

Nota: Esta comunicación se surte de conformidad con el Artículo 291 Numeral 3 del Código General De Proceso.



2519 de Octubre 23 de 2015
900 151 122 - 2
CALLE 70B # 70 41
303 87 57
Certipostal.com
OPERACIONES.BARRANQUILLA@CERTIPOSTAL.COM



Guía No.611695301050

Radicado:



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2019-02-21 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que dice contener correspondencia con la siguiente información:

REMITENTE
Nombre: IVONNE DE JESUS LINERO DE LA CRUZ-NOTIFICACIONES
Contacto: IVONNE DE JESUS LINERO DE LA CRUZ
Dirección: CR 57 94 53 AP 2 B - BARRANQUILLA - ATLANTICO
Teléfono: 3573990

DESTATARIO
Nombre: YURANIS URANGO FERNANDEZ
Contacto:
Dirección: CARRERA 23 No. 67 C - 15 de Soledad
Teléfono:

La correspondencia se pudo entregar:

Remite: JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

Rad:2018-767

Contenido: Notificación de Auto de Mandamiento de Pago de 17/10/2018

Recibido por: YURANIS URANGO FERNANDEZ

Cedula:

Entregado:28/02/2019

Observación:

Para constancia se firma en Barranquilla a los 26 días del mes de marzo de 2019.

Firma Autorizada



ORIGEN BARRANQUILLA	DESTINO SOLEDAD-ATLANTICO	F/H IMPRESION 2019-02-21 11:05:01	F/H ADMISION 2019-02-21 11:05:01	2019 de Octubre 23 de 2015 HUGO AREVALO VERRERO 900 151 122 - 2 Certipostal.com
------------------------	------------------------------	---	--	--

611695301050

DE: IVONNE DE JESUS LINERO DE LA CRUZ NOTIFICACIONES		DESTINATARIO	PARA: YURANIS URANGO FERNANDEZ	
Direccion: CR 57 94 53 AP 2 B			Direccion: CARRERA 23 No. 67 C - 15	
Ciudad - Pais BARRANQUILLA - COLOMBIA			Ciudad - Pais: SOLEDAD-ATLANTICO - COLOMBIA	
Telefono: 3573990	Nit-CC-Cod: 2332001050 22 421 755		Telefono:	Nit-CC-Cod:

Guia No.
611695301050

CONTIENE: NOTIFICACIÓN JUDICIAL NOTIFICACIONES		Caja Sobre Paquete Otro	LARGO 0	ANCHO 0	ALTO 0	PESO / VOLUMEN / KILOS 0.5 Kilos 1 Unidades	Valor Declarado \$0
							Porcentaje Seguro \$0
EMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO		DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE		☐ Destinatario Desconocido ☐ Dirección Incorrecta ☐ Falta Información ☐ Tratado ☐ Desocupado ☐ Refusado		☐ No Hay Quien Reciba ☐ Otros	
		Yuranis Urango Fernandez NOMBRE, FIRMA Y SELLO [FECHA / HORA]				Otros Valores \$0 Flete \$598 Valor Total \$598	

Impreso Por FivePosibil (www.fiveposibil.com) [Documento 24 Horas (Bog)]

*ODS: 69287 / Código de Impresión: 128589



CERTIPOSTAL
Soluciones Integrales

OFICINA BARRANQUILLA
900 151 122 - 2
CALLE 70B # 70 41
303 87 57
Certipostal.com
OPERACIONES.BARRANQUILLA@CI

Usuario: fivesistemas

070106Z Oct 68

WASH DC 104-104-104

[illegible]

Journal of Management Inquiry 16(4)

1. The first group of people who are not allowed to enter the country are those who are on the "No Fly List". This list is maintained by the Federal Bureau of Investigation (FBI) and the Department of Homeland Security. It includes individuals who are suspected of being involved in terrorism or other activities that could threaten the national security.

1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 26

1. *Chlorophyll a* and *Chlorophyll b* were determined by the method of Lichtenthaler and Sponholz (1980). The total chlorophyll content was determined by the method of Arar and Johnson (1977). The carotenoid content was determined by the method of Lichtenthaler and Sponholz (1980). The total carotenoid content was determined by the method of Arar and Johnson (1977). The total protein content was determined by the method of Lowry et al. (1951). The total lipid content was determined by the method of Bligh and Dyer (1959). The total carbohydrate content was determined by the method of Dubois and Gilles (1950). The total nucleic acid content was determined by the method of Burton (1956). The total ash content was determined by the method of AOAC (1970). The total water content was determined by the method of AOAC (1970). The total dry weight was determined by the method of AOAC (1970). The total organic matter content was determined by the method of AOAC (1970). The total inorganic matter content was determined by the method of AOAC (1970). The total mineral content was determined by the method of AOAC (1970). The total nutrient content was determined by the method of AOAC (1970). The total quality index was determined by the method of AOAC (1970).

2008年12月15日 星期一

1. *Chlorophyll a* (Chl *a*)

...and the ...

Ivonne Linero De La Cruz

Abogada

**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

NOTIFICACION POR AVISO.

Señor(a)

Nombre: **YURANIS URANGO FERNANDEZ**

Dirección: CARRERA 23 No. 67 C - 15

Ciudad: Soledad

Fecha:

___/___/___

Servicio Postal Autorizado.

Nº De Radicación Del Proceso.

Naturaleza De Proceso.

Fecha de providencia.
DD/MM/AAAA.

2018-767

EJECUTIVO.

17 DE OCTUBRE DE 2018

Demandante.

Demandado.

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

YURANIS URANGO FERNANDEZ

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 17 mes 10 año 2018 donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago X, ordeno citarlo _____ o dispuso _____proferida en el indicado proceso.

Se advierte que la notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Mandamiento De Pago.

Apoderado Demandante



IVONNE LINERO DE LA CRUZ
T. P. 22.417 del C. S. J.
C. C. No. 22.421.755 de B/quilla



Nota: Esta notificación por aviso se surte de conformidad con el Artículo 292 del Código General De Proceso

INFORME SECRETARIAL.- Soledad, septiembre 25 de 2018. Pasa al despacho de la señora Jueza Segunda de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad, la demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA promovida por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra YURANIS URANGO FERNANDEZ, radicada bajo el Código Único No. 08-758-41-89-002-2018-00767-00, el cual estuvo en secretaría a fin que el demandante subsanara los yerros contenidos en la demanda. Sírvase proveer.

WENDY MANOTAS MORENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, octubre 17 de 2018.

Visto el informe secretarial que antecede, procede el despacho a decidir sobre librar o no orden de pago.

Por lo tanto, el Despacho dispone:

De conformidad con el artículo 430 del Código General del Proceso, considerándolo legal y reunidas las exigencias formales, el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía, en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra YURANIS URANGO FERNANDEZ, para que en el término de cinco (5) días se paguen las siguientes cantidades de dinero:

Pagaré No 016016110000222 visible a folio 5 y 6.

1º Por la suma de \$11.195.210 correspondiente al valor del capital contenido en el pagare adosado al plenario.

1.1.- Por concepto de intereses remuneratorios generados sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído la suma de \$2.265.816, a favor del acreedor durante el periodo que transcurrió del 24 de septiembre de 2017 hasta el 6 de julio de 2018.

1.2.- Por concepto de intereses moratorios generados sobre el capital enunciado en el numeral 1 de este proveído la suma de \$111.195, a favor del acreedor.

1.3.- Por los intereses moratorios que se generen sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 7 de julio de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

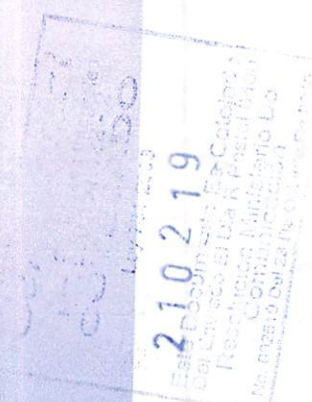
1.4.- Por otros conceptos la suma de \$50.587.

Pagaré No. 016016100006277 visible a folio 12 y 13.

2º Por la suma de \$4.337.146 correspondiente al valor del capital contenido en el pagare adosado al plenario.

2.1.- Por concepto de intereses remuneratorios generados sobre el capital enunciado en el numeral 2º de este proveído la suma de \$304.148, a favor del acreedor durante el periodo que transcurrió del 10 de septiembre de 2017 hasta el 6 de julio de 2018.

2.2.- Por concepto de intereses moratorios generados sobre el capital enunciado en el numeral 1 de este proveído la suma de \$159.995, a favor del acreedor.



2.3.-Por los intereses moratorios que se generen sobre el capital enunciado en el numeral 1º de este proveído, liquidados a la tasa legal permitida, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, ni los límites establecidos en el artículo 305 del Código Penal, desde el 7 de julio de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.4.- Por otros conceptos la suma de \$33.694.

Sobre las costas de decidirá en su oportunidad.

3.-Notifíquese a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 290 *ibidem*, y prevengasele que dispone de diez (10) días para excepcionar.

3.-Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que el demandado YURANIS URANGO FERNANDEZ con cedula de ciudadanía N° 1.045.693.953 respectivamente tenga a cualquier título en los siguientes bancos siempre y cuando sean embargables, con las limitaciones del numeral 4° del artículo 126 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993).

BBVA
BANCOLOMBIA
DAVIVIENDA
OCCIDENTE
AV VILLAS
DE BOGOTA
CORPBANCA
CAJA SOCIAL
GNB SUDAMERIS
FALABELLA
PICHINCHA
ITAU
CITYBANK
POPULAR
AGRARIO DE COLOMBIA

Limítese el embargo a la suma de \$28.896.139

Se le previene al Gerente de la Entidad Bancaria, que una vez haya efectuado los descuentos ordenados por este despacho, debe proceder de acuerdo en lo ordenado en el artículo 593 del Código General del Proceso numeral 10.

Notifíquese y cúmplase.

Patricia Rodríguez
PATRICIA MILENA RODRIGUEZ RULIDO
Jueza

210219

Asesorado Segundo de Pequena Casam
y Competencia Multilingüe de Sonora
La Anterior Propaganda Se ha
Por Estado No. 111, Hrs. 111
Wendy Johana Mancera M. Secretaria